

IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS POR LAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL: ASPECTOS CLAVES PARA SU CONTRATACIÓN

M.Sc. Remberto A. Sánchez Martínez
Consultor de Negocios

remberto.sanchez@zuturo-santiago.com



Resolución 315/2020 MINCEX *et al.* Gaceta Oficial No. 59 Ordinaria de 17 de agosto de 2020

Resolución 220/2022 MINCEX

**Decreto-Ley
304/2012**

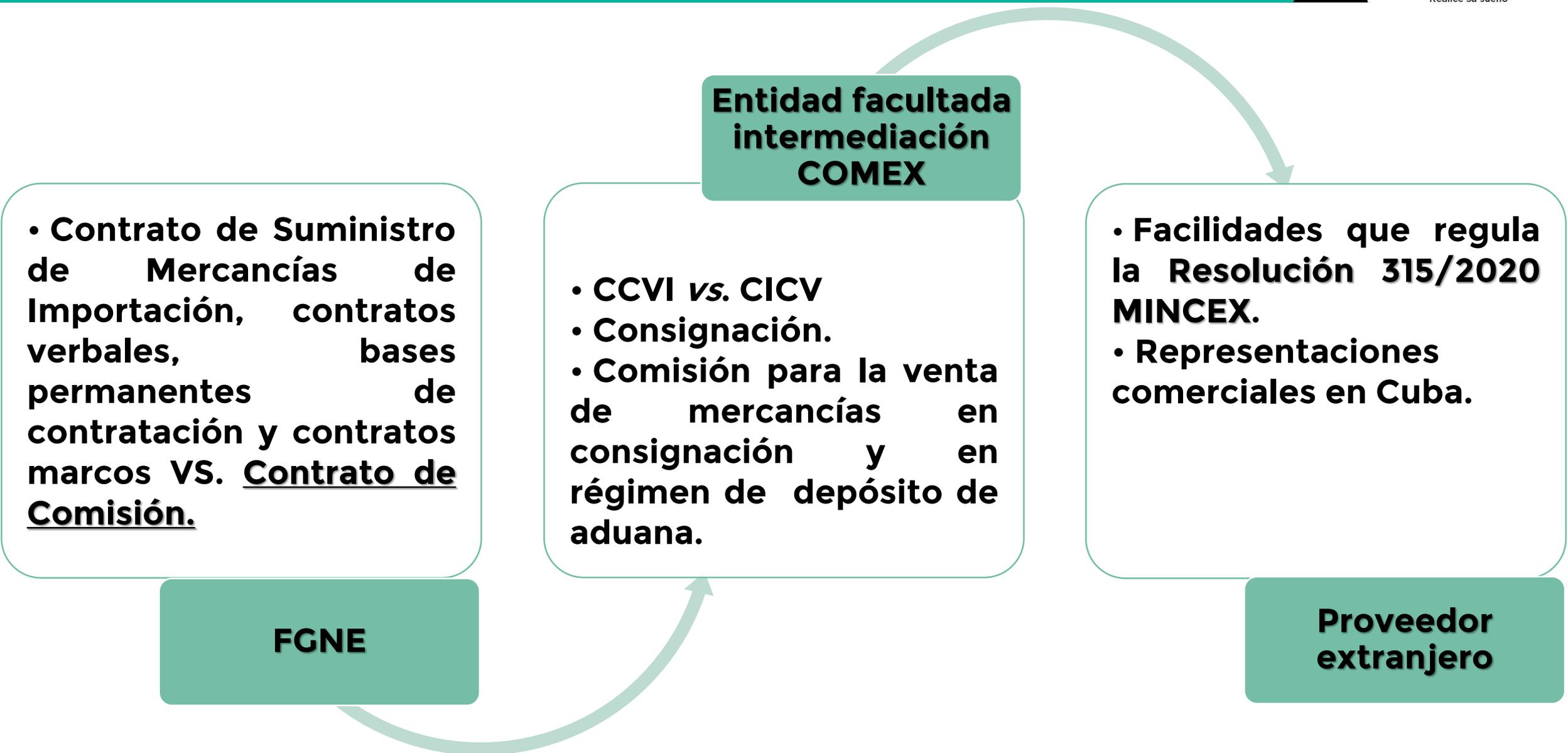
**Resolución
245/2022
MINCEX**

**Resolución
313/2020
MFP**

**Resolución
Conjunta
1/2021 MFP-
MINCEX**

**Decreto
310/2012**

ESQUEMA CONTRACTUAL: TIPICIDADES Y MALAS PRÁCTICAS



CONTRATO DE COMISIÓN

Elementos	Figura	Comisión	Agencia
Intereses		Del COMITENTE; el COMISIONISTA interviene a nombre propio o ajeno	Del PRINCIPAL y del AGENTE, no es usual que se actúe a nombre ajeno
Actos por ejecutar		Concreto	Generales
Clase de actos		Actos mercantiles jurídicos	Actos de comercio jurídicos y materiales
Instrucciones		Específicas	Generales
Duración		Corta	Larga
Exclusividad		No es frecuente	Usual (territorial)

Comisión en nombre propio o en nombre ajeno:

- **Abierta:** acciones derivadas del contrato producen su efecto entre el **COMITENTE** y los terceros con quienes contrató el **COMISIONISTA**.
- **Cerrada:** Terceros no tendrán acción contra el **COMITENTE**, ni este contra ellos.

Debida diligencia:

- Buena fe, usos del comercio y actuación prudente como negocio propio.
- Prohibición de actuar en contra de disposición expresa y de abandono. Deber de consulta, siempre que lo permita la naturaleza del negocio. Deber de información periódica.
- Consentimiento expreso ante precios y condiciones más onerosas que las previstas y acordadas. Condiciones más ventajosas: en beneficio del COMITENTE.

Terceros y Contrato de Comisión:

- **Subcontrato de Comisión: carácter fiduciario- debe pactarse expresamente y conviene pactar requerimientos sobre el subcontratado.**
- **Terceros en la ejecución del Contrato de Comisión: se puede pactar quiénes son, a partir de los intereses del COMITENTE.**

Terceros y Contrato de Comisión:

- **Intervención de terceros en el Contrato de Comisión:** si procede, se debe pactar la facultad del **COMITENTE** de designar ulteriormente a un tercero para que asuma su posición contractual. El Contrato de Comisión a favor de tercero: una posibilidad poco aprovechada.

Terceros y Contrato de Comisión:

- **COMISIONISTA no puede delegar la gestión sin previo consentimiento del COMITENTE, salvo que de antemano esté autorizado para hacer la delegación.**
- **COMISIONISTA responde por el cumplimiento de las obligaciones del tercero con el que formaliza el negocio por cuenta del COMITENTE, si así ha sido aceptado por él expresamente.**

Mercancías en el Contrato de Comisión:

- **COMISIONISTA** responde por las mercaderías que reciba en los términos y con las condiciones y calidades que fueron pactados o con que le fueron entregados.
- Para remitir mercancías debe contratar el transporte: incidencia de intermediación **ABIERTA O CERRADA**.
- **Derecho de retención, de liquidación,**

Intermediación abierta

- Acciones que impliquen reclamaciones sobre calidad, vicios redhibitorios o errores.
- Acciones relativas a la terminación del Contrato.
- Acciones sobre resolución de controversias.

Aspectos del CCVI a pactar en el esquema

- **Comisión imperativa o indicativa:** calidad, garantía, servicios postventa, reclamaciones, etc.

COMPARACIÓN FIGURAS CONTRACTUALES REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN 245/2022 MINCEX

FIGURA ELEMENTO	CONTRATO DE CONSIGNACIÓN	CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EN CONSIGNACIÓN	CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA
PARTE EXTRANJERA- PROVEEDOR	Suministrar y consignar.		Goza del beneficio de un depósito de aduana.
PARTE CUBANA	Recibir, depositar y gestionar, a su nombre y por cuenta del proveedor.		Gestione la venta a su nombre y por cuenta del proveedor.

COMPARACIÓN FIGURAS CONTRACTUALES REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN 245/2022 MINCEX

FIGURA ELEMENTO	CONTRATO DE CONSIGNACIÓN	CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN	CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA
MERCANCÍAS	Una vez consumidas en el proceso productivo o comercializadas, se liquidan bajo los términos y condiciones contractualmente pactado.	Se venden bajo los términos y condiciones contractualmente pactados.	Almacenadas en el depósito aduanal.

COMPARACIÓN FIGURAS CONTRACTUALES REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN 245/2022 MINCEX

<p>FIGURA</p> <p>ELEMENTO</p>	<p>CONTRATO DE CONSIGNACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EN CONSIGNACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCIAS EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA</p>
<p>CONTRAPRESTACIÓN</p>	<p>No procede el cobro de comisión. Cobra al cliente nacional la tasa de margen comercial.</p>	<p>Procede el pago de una comisión (<u>no debe exceder el 5%</u>). Las entidades retienen el valor de la comisión en la moneda que se liquida al Comitente. Cobra al cliente nacional la tasa de margen comercial. Puede subcontratar con otra “<u>entidad</u>”: comparten la comisión pactada en la cuantía que acuerden.</p>	
<p>AUTORIZACIÓN</p>	<p>Comité de Contratación de las entidades según proceda, de acuerdo al procedimiento que a tales efectos se establezca.</p>		

COMPARACIÓN FIGURAS CONTRACTUALES REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN 245/2022 MINCEX

FIGURA ELEMENTO	CONTRATO DE CONSIGNACIÓN	CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN	CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA
CONTRATACIÓN CON LOS CLIENTES NACIONALES	<p>No duplicar, en el precio de venta de la mercancía, los gastos que hayan sido cubiertos por el Comitente o Consignador en la concertación del negocio.</p> <p>El pago por las mercancías que se venden a los clientes nacionales se realiza a la vista, al efectuarse la operación comercial.</p> <p>Para otorgar un crédito o aplazamiento de pago a los Clientes nacionales se realiza previamente una evaluación del riesgo por el Comitente o Comisionista y el Consignador o Consignatario, según corresponda.</p>		

COMPARACIÓN FIGURAS CONTRACTUALES REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN 245/2022 MINCEX

ELEMENTO \ FIGURA		CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN	
CONTRATACIÓN CON LOS CLIENTES NACIONALES			<p>Las mercancías que se importan <u>no se dirigen a un cliente específico que haya realizado su demanda o pedido previo a la contratación u orden de embarque al proveedor extranjero</u>, para lo cual deben utilizarse los contratos establecidos en la legislación vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, <u>las entidades pueden concertar contratos en las modalidades de comisión para la venta de mercancías en consignación para un solo cliente previa aprobación de su Comité de Contratación</u>, según proceda, de acuerdo al procedimiento que a tales efectos se establezca.</p>

MUCHAS GRACIAS

